



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el intercambio de cursos de formación on line y la formación del personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura a través de la Plataforma Mooc de la Escuela de Administración Pública de Extremadura. (2018060908)

Habiéndose firmado el día 21 de marzo de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el intercambio de cursos de formación on line y la formación del personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura a través de la Plataforma Mooc de la Escuela de Administración Pública de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de abril 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA PARA EL INTERCAMBIO DE CURSOS DE
FORMACIÓN ON LINE Y LA FORMACIÓN DEL PERSONAL DE
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA MOOC
DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DE EXTREMADURA

En Mérida, a 21 de marzo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, nombrada por Decreto del Presidente 22/2017 de 30 de octubre, (DOE 209 de 31 de octubre) interviniendo en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura (Decreto 255/2014, de 18 de noviembre).

Reconociéndose mutuamente la competencia y capacidad para la firma del presente convenio

EXPONEN

- I. Que la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, a través de la Escuela de Administración Pública, desarrolla acciones formativas dirigidas a los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deben redundar en la mejora de servicios a la ciudadanía y a los intereses generales de la Comunidad Autónoma.
- II. Que el contexto en que nos encontramos de utilización intensiva de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como la incorporación de los instrumentos configuradores de la administración electrónica, han tenido un impacto directo en los procesos de trabajo que precisan un perfeccionamiento continuado del personal autonómico, al objeto de atender las demandas de una ciudadanía cada vez más conectada.
- III. Que el presente convenio pretende fomentar las posibilidades de compartir y colaborar entre las distintas administraciones públicas con la finalidad de racionalizar la programación de los distintos centros de formación y de selección y conseguir una mayor eficiencia en la utilización de los recursos disponibles.



- IV. Que el presente convenio es una gran oportunidad para compartir mutuamente material formativo, pero también para dar la oportunidad de participar activamente, al valioso capital que conforman las personas que prestan sus servicios en nuestra administración autonómica, en el intercambio de buenas prácticas que contribuyan, a su vez, a convertir la formación en una palanca mejorando las Administraciones Públicas, para que puedan responder mejor a las demandas sociales.
- V. Que la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, a través de la Escuela de Administración Pública, considera la formación del personal como un elemento esencial para garantizar a los empleados públicos de forma permanente los conocimientos y habilidades que les permitan un adecuado desempeño de sus puestos de trabajo, su adaptación a las nuevas normas, procedimientos y técnicas, así como un desarrollo profesional y personal que integre sus aspiraciones y necesidades con las de la organización en la que prestan sus servicios. Por tanto, con objeto de disminuir el coste de la formación y facilitar el acceso a ella de con vocación universal a los empleados públicos destinatarios de la misma, desea ofrecer una serie de servicios de formación on line.

La utilización de plataformas de teleformación refuerza y acelera la familiarización de los empleados públicos con los instrumentos de la sociedad de la información y de la administración electrónica, y permiten atender y dar respuesta a las demandas de la ciudadanía, incrementando al mismo tiempo la posibilidad de atender a mayor número de empleados públicos.

- VI. En el marco normativo de las relaciones entre administraciones públicas establecido por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios de colaboración se consideran un instrumento, de uso generalizado, que se ha acreditado como especialmente eficaz para la gestión de los recursos públicos desde la perspectiva de su aprovechamiento racional, la búsqueda de sinergias y la coordinación de esfuerzos.
- VII. Que es deseo de ambas instituciones, mediante el uso del instrumento del convenio de colaboración intercambiar cursos de formación y permitir la incorporación del personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura en los planes de la Escuela de Administración Pública de Extremadura, en su oferta a través de la Plataforma MOOC.

Por todo lo anterior, bajo el principio de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones públicas, reconociéndose ambas partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para poder formalizar este convenio,



ACUERDAN

Primera. Objeto.

El objeto de este convenio es:

- El intercambio de cursos on line entre la Universidad de Extremadura y la Escuela de Administración Pública de Extremadura.
- Permitir la participación del personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura en la oferta formativa de la Escuela de Administración PÚBLICA de Extremadura desarrollada a través de la Plataforma MOOC de la misma.

Segunda. Obligaciones asumidas por las partes.

1. Intercambio de cursos On Line.

- a) La cesión del uso del servicio será totalmente gratuita.
- b) Los cursos que se descarguen irán dirigidos única y exclusivamente al personal de su ámbito de actuación. Deberán respetarse, asimismo, las condiciones de licencia a las que esté sujeto cada curso.
- c) La cesión del uso no podrá, a su vez, ser cedida o transferida a terceros, ni subrogada a persona alguna, en todo o en parte.
- d) La Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, a través de la Escuela de Administración Pública, y la Universidad de Extremadura se reunirán, antes de finalizado el mes de la firma del presente convenio para determinar los cursos objeto de cesión.

2. Participación del personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura en la oferta formativa de la Escuela de Administración Pública.

- a) La participación será totalmente gratuita.
- b) Los cursos que resultarán elegibles vendrán determinados en la Orden anual por la que se aprueba el Plan de Formación de la Escuela de Administración Pública de Extremadura.
- c) El procedimiento para solicitar la participación en las actividades formativas elegibles, así como el plazo de presentación de solicitudes se especificará en la correspondiente resolución que apruebe la convocatoria.

***Tercera. Finalidad de la cesión.***

La cesión del uso del servicio de intercambio de cursos on line es, exclusivamente, para los fines previstos en este convenio y no supone para la Universidad de Extremadura, ni para la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, a través de la Escuela de Administración Pública, renuncia alguna de sus derechos.

Cuarta. Informes.

Ambas instituciones se comprometen a elaborar un informe de evaluación anual acerca de:

- La utilización del servicio de intercambio de cursos on line y el impacto que ha tenido en su actividad formativa, indicando el número de alumnos que han realizado dichos cursos.
- El impacto en la formación del personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura.

Quinta. Órgano de seguimiento.

Para el desarrollo y seguimiento del presente convenio se nombrarán dos coordinadores, uno por cada parte, que actuarán como responsables de su aplicación y de su correcto funcionamiento. Para ello, tendrán acceso, en todo momento, a la información disponible, para lograr el efectivo cumplimiento de los objetivos de este convenio. Llevarán a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes.

Asimismo, velarán por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverán, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este convenio. Sus decisiones de adoptarán por unanimidad.

Sexta. Protección de datos y confidencialidad.

Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones científicas o técnicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo del presente convenio.

Asimismo, las partes deberán extender esta obligación a todas las personas que intervengan o colaboren en la realización y desarrollo de lo establecido en este convenio.

Las partes se someten a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos, entre las partes o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este convenio.

***Séptima. Información pública.***

En la convocatoria de las actividades formativas que se hayan descargado del servicio de intercambio de cursos on line se hará constar:

- La colaboración entre ambas instituciones.
- La institución autora del curso, que lo ha puesto a disposición del resto, así como el tipo de licencia al que está sujeto el curso.

Octava. Régimen jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y en su interpretación y desarrollo se regirá por el ordenamiento jurídico-administrativo.

De conformidad con el artículo 6.1 del texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de dicha norma, si bien las dudas y las lagunas que puedan suscitarse en su ejecución o interpretación se resolverán aplicando los principios contenidos en la citada ley, de conformidad con lo estipulado en su artículo 4.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, tal y como se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena. Modificación del convenio.

Este convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, que deberá adoptarse por escrito.

Décima. Incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en este convenio supondrá su extinción conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. Efectos, vigencia y denuncia.

El convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y deberá inscribirse en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Este convenio tendrá una vigencia de un máximo de cuatro años y podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por un período adicional de igual duración, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes manifestando expresamente su voluntad de resolverlo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

El convenio se resolverá —en todo o en la parte que se vea afectada— si cualquiera de las partes deja de prestar alguno de los servicios indicados y que, en este caso, la extinción del servicio se hará de un modo que no perjudique —o lo haga lo menos posible— a los derechos de terceros —es decir, alumnos y usuarios de los distintos servicios prestados.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

Por la Universidad
de Extremadura,

Por la Consejería de Hacienda y Administración
Pública de la Junta de Extremadura,

D. SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

D.^a PILAR BLANCO-MORALES LIMONES